



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N°0103-2023-CM/MDLL**

Llaylla, 23 de agosto del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°016-2023, de fecha 23 de agosto del 2023, se abordó la suscripción de **CONVENIO DE COLABORACION MUTUA SENATI – EMPRESA – APRENDIZ PARA LA FORMACION PROFESIONAL DUAL DE TECNICOS**, presentado a través del Registro de Mesa de Partes N°3019, de fecha 07 de agosto del 2023, suscrito por el Sr. Rugner Meléndez Quintana, pase al orden de día para el debate y aprobación respectiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: ‘Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)’. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, señala que “los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno , mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo , que establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, asimismo en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 9°, numeral 26) establece como atribuciones del concejo municipal la de aprobar la celebración del convenio de cooperación nacional e internacional y convenio interinstitucionales y encontrándose el presente convenio de este parámetro;

Que, el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características:

- No existe interés patrimonial, los intereses de la parte son públicos.
- El beneficiario es la comunidad o el interés. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público.
- Tiene una naturaleza colaborativa.

Que, el objeto del proyecto de Convenio, establece que éste es de **COLABORACION MUTUA SENATI-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA Y APRENDIZ**, precisándose que se aplicará la Séptima Disposición Final y Complementaria del Reglamento de la Ley N° 28518 Ley de Modalidades Formativas, aprobado con D.S. N 007-2005-TR, que establece que los programas de aprendizaje dual regulados por instituciones creadas por ley, se rigen por sus propias normas Supletoriamente se aplicarán las disposiciones de la Ley y el Reglamento. En ese sentido, el Consejo Nacional de SENATI, en uso de sus atribuciones, mediante Acuerdo N°





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

129-2005 reguló como modalidad formativa, el Convenio de Colaboración Mutua, cuyo modelo fue actualizado mediante Acuerdos N° 079-2014 y 143-2016, respectivamente

Que, el Proyecto de Convenio señala en su cláusula quinta que éste no genera obligaciones laborales, salvo los supuestos de responsabilidad civil, cuando se afecte la salud integridad del aprendiz.

El convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características: 1. No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicos. 2. El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público. 3. Tienen una naturaleza colaborativa, El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 (Art. 86), señala por ejemplo que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Esto significa que: i) los convenios se realizan entre entes jurídicos, ii) sirven para dar estabilidad a la colaboración y iii) su naturaleza es colaborativa.

Que, mediante Registro de Mesa de Partes N°3019, de fecha 07 de agosto del 2023, suscrito por el Sr. Rugner Meléndez Quintana identificado con DNI N°75617415, quien solicita aprobación de Convenio de Formación Practica Pre Profesionales.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional o internacional.

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Concejo Municipal Distrital de Llaylla, que puesto a consideración y debate de los Señores Miembros del Concejo Municipal Distrital de Llaylla y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta por **UNANIMIDAD**;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la **SUSCRIPCION DE CONVENIO DE COLABORACION MUTUA SENATI – EMPRESA – APRENDIZ PARA LA FORMACION PROFESIONAL DUAL DE TECNICOS**, en cumplimiento de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, presentado por el Sr. Rugner Meléndez Quintana identificado con DNI N°75617415.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR**, a la Señora **NOEMI DALILA DE LA CRUZ MALDONADO – ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, para que en presentación de la Municipalidad Distrital de Llaylla, suscriba el referido convenio en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Administración, realizar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

